**RENTA – ACTUAL LEY SOBRE IMPUESTO A LA – ART. 14 TER – LEY N° 20.780, DE 2014 – LEY N° 20.899, DE 2015 – CIRCULAR N° 69, DE 2014.**

**(ORD. N° 877, DE 05.04.2016)**

**Modificaciones introducidas por les Leyes N° 20.780 y N° 20.899, en materia tributaria.**

Mediante ordinario indicado en el antecedente, se ha remitido a este Servicio su presentación efectuada mediante correo electrónico de fecha 15.09.2015, dirigido a la Presidencia de la República.

**I ANTECEDENTES**

Por encargo del Jefe de Gabinete del Subsecretario de Hacienda, a continuación se da respuesta a la presentación que usted hiciera a S.E. la Presidenta de la República, donde se exponen antecedentes de diversa índole y se señala que las condiciones de vida se habrían puesto más difíciles al agregarse dos impuestos a la clase media.

**II ANÁLISIS**

En relación con su consulta, y atendido que no identifica los impuestos que habrían sido agregados o aumentados, y que afectarían a la clase media, el presente análisis parte de las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.780, sobre reforma tributaria.

La ley indicada, con la finalidad de aumentar los ingresos tributarios, mejorar la neutralidad y equidad del sistema tributario y reducir la evasión y elusión tributaria, introdujo cambios profundos en la tributación a la renta de las empresas, adoptó nuevos incentivos tributarios al ahorro e inversión, incrementó las tasas de impuestos al consumo de bienes perjudiciales a la salud (impuestos correctivos) o que producen efectos ambientales negativos (impuestos verdes) y dotó a la administración tributaria de más facultades para controlar el pago de los impuestos.

En el caso de las personas naturales de ingresos medios o bajos, las modificaciones introducidas no incidieron en una mayor tributación en el Impuesto Único a las Rentas del Trabajo dependiente o en el Impuesto Global Complementario, que son los tributos que les afectan.

Entre las medidas adoptadas, y que van en ayuda de los sectores de ingresos medios, se pueden mencionar los incentivos al ahorro y la inversión y el régimen simplificado para las MIPYMES del artículo 14 ter.

Al respecto, se puede agregar que la Ley N° 20.780 sustituyó, a contar del 1 de enero de 2015, el texto actual del artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que establece un régimen simplificado de tributación para las micro, pequeñas y medianas empresas, el cual se mantendrá vigente con reglas especiales entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016. A partir del 1° de enero de 2017 se aplicará el régimen definitivo, con nuevos incentivos tributarios.

En la Circular N° 69 de 2014, de este Servicio, se instruye respecto de la aplicación del régimen que regirá entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016. Respecto del régimen permanente que regirá a contar del 1° de enero de 2017, el Servicio impartió instrucciones para su aplicación, mediante la Circular N° 48 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que, conforme a la Ley N° 20.899, ya citada, se introducen algunas modificaciones adicionales al régimen del artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.[[1]](#footnote-1)

En la página web de este Servicio, cuya dirección es [www.sii.cl](http://www.sii.cl), puede consultar las circulares con las instrucciones sobre la aplicación de este régimen, así como de las restantes modificaciones introducidas por la reforma tributaria de la Ley N° 20.780 y la reciente Ley N° 20.899.[[2]](#footnote-2)

En particular, respecto de la reforma tributaria, puede consultar la siguiente dirección <http://www.sii.cl/portales/reforma_tributaria/index.html#&panel1-1>. Allí mismo, y con la finalidad de difundir y hacer más asequible para los contribuyentes el régimen especial del artículo 14 ter, se encuentra un folleto explicativo con los aspectos más relevantes de este régimen, <http://www.sii.cl/portales/reforma_tributaria/sistemasimplificado14ter.html>

Finalmente, se sugiere revisar el estudio preparado por el Banco Mundial, relativo a los Efectos Distributivos de la Reforma Tributaria del año 2014, donde se confirma que las modificaciones tributarias no han afectado a las personas de ingresos bajos y medios y que, por el contrario, se concentraron en el 0,1% de la población de mayores ingresos.

El estudio puede encontrarse en la página web del Ministerio de Hacienda, en el siguiente link: <http://www.hacienda.cl/sala-de-prensa/infografias/efectos-redistributivos-de-la-reforma.html>

**III CONCLUSIÓN**

Sin perjuicio que la consulta no identifica los impuestos que habrían sido agregados o aumentados, y que afectarían a la clase media, el análisis precedente explica los aspectos relevantes de las modificaciones introducidas por les Leyes N° 20.780 y N° 20.899, en materia tributaria

**FERNANDO BARRAZA LUENGO**

**DIRECTOR**

Oficio N° 877, de 05.04.2016

**Subdirección Normativa**

Dpto. de Técnica Tributaria.

1. En particular, las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.899 en sus artículos:

   8°, N° 1, letra c), que modifica las letras A) y C) del artículo 14 ter;

   8°, N° 5, letra b), numeral ii., que entre otras modificaciones, incorpora los números 7) y 8) al numeral III del artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.780 respecto del artículo 14 ter, letra A), sobre término de giro de este tipo de contribuyentes durante el año comercial 2016; y,

   las modificaciones introducidas por el artículo segundo transitorio que aplica reglas adicionales a los años comerciales 2015 y 2016 en lo referente al régimen del artículo 14 ter, letra A). [↑](#footnote-ref-1)
2. Se hace presente que las instrucciones relativas a las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.899 al artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, serán publicadas próximamente. [↑](#footnote-ref-2)